

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

EDICTO

JUICIO EXPEDIENTE DE DOMINIO
REANUDACION DEL TRACTO 605 /2003
PARTE DEMANDANTE PEDRO FERNÁNDEZ
GARCÍA, PEDRO
FERNÁNDEZ RUBÍ , ÁNGELA FERNÁNDEZ
RUBÍ , JUAN RUBÍ FERRERAS,
MARÍ LUISA FERNANDEZ RUBÍ
PARTE DEMANDADA

1527.- En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE EL/LA SECRETARIO JUDICIAL D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNANDEZ.

En Melilla, a cuatro de junio de dos mil tres.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador CRISTINA COBREROS RICO Y CRISTINA PILAR FERNÁNDEZ ARAGÓN se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de PEDRO FERNÁNDEZ GARCIA, PEDRO FERNANDEZ RUBI , ÁNGELA FERNÁNDEZ RUBÍ, JUAN RUBÍ FERRERAS, MARÍA LUISA FERNÁNDEZ RUBÍ, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a D.ª JUANA GÓMEZ AVECIA y herederos y a las personas a quienes pueda perjudicar por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME

EL/LA JUEZ EL/LA SECRETARIO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a a fin de que en el plazo de

diez días puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 4 de Junio de 2003.

El Secretario Judicial.

Jesús Fernández Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1528.- En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a veintidos de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. Dña. Gloria Eva Dávila Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 306/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Miguel Angel Vázquez Díaz y Juan Carlos López Belmonte representado por la Procuradora D.ª Cristina Cobrerros Rico y bajo la dirección de la Letrada D.ª María José Delgado y, de otra como demandado D. Miguel Esquirol Torrents que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Miguel Esquirol Torrents hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al D. Miguel Angel Vázquez Díaz y Juan Carlos López Belmonte de la cantidad de 1.540.000 Ptas. de principal más 600.000 Ptas. calculadas prudencialmente para intereses, gastos y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Esquirol Torrents, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 10 de Junio de 2003.

El Secretario.